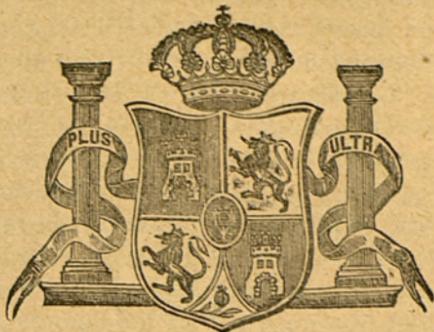


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice á las siete de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) se sintió indispuerto ayer, ofreciendo en los primeros momentos ligero movimiento febril, acompañado de enrojecimiento de la garganta, que hizo pensar desde luego en la posibilidad de una escarlatina, que se ha hecho evidente en el día de hoy con moderada expresion sintomática.

S. M. la Reina Regente y SS. AA. RR. (q. D. g. tambien) continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. transcribo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 31 de Enero de 1893.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(De la Gaceta núm. 32.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el día 4 del próximo mes de Marzo y hora de las doce la mañana en las oficinas de la Seccion de Fomento, situada en la calle de Vitoria, núm. 18, piso 3.º, la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion y reparacion de carreteras en esta provincia durante el actual año económico y por sus presupuestos de contrata que se expresa á continuacion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dicha oficina de Fomento para conoci-

miento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 31 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... segun cédula personal número... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Enero finado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente).

Relacion de las carreteras á que hace referencia el anuncio que antecede, con sus tipos de presupuesto.

Saldaña á Masa por la cantidad de 6168'48 pesetas.

Bercedo á Valmaseda por la de 8993'81.

Carrion de los Condes á Lerma por la de 7308'82.

Briviesca á Cornudilla por la de 8626'09.

Valladolid á Soria por la de 7929'90.

Melgar de Fernamental á Pampliega por la de 5393'04.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 24 de Enero de 1893.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, Arnaiz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Alcalde de Villarcayo daba conocimiento de que el mozo Francisco Ayala Martin, sujeto á la responsabilidad de quintas y puesto á su disposicion, se halla enfermo, por cuyo motivo ha suspendido la presentacion del mismo ante esta Corporacion.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Lerma de 19 de Diciembre último interesando que el Arquitecto provincial remita á aquel municipio el proyecto de abastecimiento de aguas de aquella poblacion; y resultando del informe emitido por dicho funcionario facultativo que de la nivelacion hecha tomando las aguas del manantial denominado Fuente de los Borbollones, indicado por el Ayuntamiento de aquella villa, se dedujo que no pueden alcanzar dichas aguas mas que á la parte baja de la poblacion, y que por esta razon no se ha formado el proyecto hasta que el Ayuntamiento manifieste si desea utilizar algun otro manantial que tenga mayor altura, aun cuando se halle algo mas distante; y la Comision acuerda que se transcriba dicho informe al Alcalde para que el Ayuntamiento decida si quiere que se forme el proyecto en una ó en otra forma.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que en uso de las atribuciones que le concedía el art. 95 del Reglamento vigente

de aquel Establecimiento habia nombrado Portero del mismo á Esteban Gonzalez Peña, licenciado del Ejército, cuyo oficio, dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion, ha sido pasado por el mismo á esta Comision.

El Sr. Presidente manifestó que el cargo expresado es de los que deben proveerse con arreglo á la ley de sargentos de 10 de Julio de 1885, y el Sr. Arnaiz pidió que quedase sobre la mesa el oficio hasta la sesion próxima.

Dada cuenta del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital, fechado en 19 del actual, haciendo presente que no ha recaido acuerdo de esta Corporacion provincial acerca del reintegro á los fondos carcelarios del partido de la mitad del importe de los causados en los servicios generales de la cárcel del partido judicial de esta Ciudad durante el año económico de 1891-92; y resultando que este asunto se halla en ponencia del Sr. D. Antonio Yarto, la Comision acuerda rogarle que le devuelva.

La Comision quedó enterada de los oficios en que el Director de carreteras provinciales participaba que el Ayudante Nuño salió el 23 á la inspeccion de las obras y toma de datos de las ejecutadas por el contratista en los tres trozos que constituyen la seccion de carretera de Burgos á Arcos, cuyo servicio quedaría cumplido el mismo dia; y que el 24 salió el Ayudante Pedrero á la visita de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

En vista de la comunicacion del Director de carreteras provinciales fechada en 21 del actual, en que hace presente la necesidad de que el Ayuntamiento de esta capital le proporcione la liquidacion técnica del camino vecinal de Burgos á la Cartuja de Miraflores para emitir el informe que se le ha pedido sobre las obras ejecutadas: la Comision acuerda rogar al Sr. Al-

calde de esta capital tenga á bien remitir dicha liquidacion al expresado funcionario facultativo.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Villaquirán de la Puebla, fechado en 17 del actual, haciendo presente que no puede expedir la certificacion que se le ha ordenado por el Sr. Juez de instruccion de Castrogeriz de la aprobacion de las cuentas municipales de aquel distrito de los años económicos de 1879-80 al de 1882-83 inclusive, en que ejerció el cargo de Alcalde D. Agapito Miguel, de aquella vecindad, por no tener dichas cuentas en su poder, y pidiendo que se le facilite la certificacion expresada; y la Comision acuerda contestar que no puede expedirse dicha certificacion hasta que el expresado Juzgado interese á esta Corporacion provincial la expedicion de dicho documento.

En vista del oficio que ha dirigido al Sr. Presidente de la Diputacion con fecha 24 del actual el Sr. D. Emilio de San Pedro como testamentario del finado D. Gabriel Foronda Llerena manifestando que no puede facilitar el testimonio de la testamentaria que se le reclamó en comunicacion de 19 de Agosto de 1889 por ser muy voluminoso y de bastante coste y por carecer de fondos, y que ingresaba en la Depositaria la cantidad de 64 pesetas 91 céntimos como saldo que resultaba en favor de la Beneficencia provincial: la Comision acuerda quedar enterada y nombrar una Comision compuesta de los Sres. Gutierrez y Pineda para que examinando las operaciones de dicha testamentaria, que se halla protocolizada en la Notaria del Sr. Cermenzana, propongan lo que consideren oportuno.

Diose lectura de la instancia de D. José Lopez Diaz, Cabo Celador del Hospicio provincial, pidiendo se provea en él la plaza de Portero de dicho Establecimiento; y la Comision acuerda quedar enterada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas siguiente:

Valle de Mena.—1892.—Juan Ungo Brizuela, pendiente.

Vista la instancia de Simon Gete Blanco, vecino de Baños de Valdearados, padre del mozo Nazario Gete Catalan, del alistamiento de dicho distrito para el reemplazo de 1889, declarado soldado sortea- ble en la revision última, y de Dámaso Gete Catalan, del alistamiento de 1891, declarado soldado sortea- ble en 1892, haciendo presente que sus dichos hijos han obtenido el núm. 102 y 81 respectivamente, correspondiéndoles por tanto servir en activo, por lo que, y no quedándole ningun otro mayor de 17 años y siendo pobre en sentido legal, espera se declare exento á uno de sus dos hijos: la Comision acuerda hacer presente al interesado la necesidad de que formule

su pretension ante el Ayuntamiento acompañando á la misma la copia certificada del resultado del sorteo de los dos mozos y los documentos justificativos de los demás extremos de la excepcion propuesta, pudiendo después, en caso necesario, apelar del fallo que dicte la Corporacion expresada para ante esta Comision.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales, la Comision acuerda conceder á D. Teodoro Lozano, vecino de Villasur de Herreros, la autorizacion solicitada en su instancia de 27 de Octubre último para reedificar un pajar, sito en el casco de aquel pueblo, contiguo á la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, á condicion de que la fachada que ha de dar frente á la carretera tenga las esquinas á la distancia de 4 metros del eje de la carretera, debiendo ser replanteada por el Sobrestante de obras provinciales encargado de la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo; que no ha de interrumpir con los materiales el tránsito; y, por último, que será de su cuenta la reparacion de cualquier desperfecto que pueda ocasionarse en la carretera.

Examinados los testimonios de las actas referentes á las dos subastas verificadas en esta Capital en el dia 16 del corriente, la primera á las doce de la mañana para la contratacion de los acopios de piedra para la conservacion durante el presente año económico de las carreteras provinciales de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotiron, y de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero; y la segunda á la una de la tarde para la contratacion del mismo servicio para las carreteras de Burgos á Barbadillo del Pez y de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia; y resultando que en el acto de dichas subastas se cumplieron todos los requisitos legales y que no se ha presentado protesta ni reclamacion alguna, así como dentro de los cinco dias posteriores al en que se verificaron los remates: la Comision acuerda declarar la validez de los mismos y adjudicar los servicios á los sujetos siguientes: á D. Andrés Ruiz de la Peña, vecino de esta ciudad, el servicio de acopios de piedra para la conservacion del camino de Burgos á Bercedo, seccion de Villalain al Rivero, por la cantidad de 6196 pesetas 40 céntimos; y á D. Mariano del Val y Arce, vecino de Cardenadijo, el mismo servicio para la conservacion de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez, por la suma de 2067'46 pesetas; que se devuelva al licitador D. Avelino Alonso de Porres el depósito provisional por no haber obtenido adjudicacion, que se re-

quiera á los rematantes para que en el término de diez dias presenten en la Secretaría el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe total de la definitiva, y que se dé conocimiento á la Delegacion de Hacienda pública de esta provincia á los efectos del art. 20 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre impuesto de la contribucion industrial; y respecto de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Riotiron y de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, que no se presentaron proposiciones, acuerda que se devuelvan al Director los presupuestos respectivos para que los revise y proponga lo que considere oportuno.

Visto lo manifestado por el Director de carreteras, de que ha fallecido D. Ignacio Balgañon, contratista de los acopios de piedra para la conservacion durante el año económico corriente de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia, añadiendo que el expresado Sr. Balgañon, segun noticias particulares, ha dejado viuda y una hija casada con D. Pedro Tapia, todos vecinos de Castrillo de la Reina, de donde lo era el finado: Visto el art. 48 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, que dice que en caso de muerte del contratista, quedará rescindido el contrato á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo: la Comision acuerda que se oficie al Alcalde de Castrillo de la Reina para que haga saber á los herederos de D. Ignacio Balgañon si desean continuar prestando el servicio de acopios de piedra con sujecion á lo prescrito en el artículo expresado, para en su vista adoptar la resolucion que proceda sobre el particular.

Examinada la copia certificada del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de Nava de Roa, en 18 de Diciembre último, de la que resulta que se presentó por un concejal una proposicion encaminada á la formacion de un presupuesto adicional incluyendo en el mismo el 50 por 100 sobre la cuota ordinaria hasta el completo pago de la deuda de 9028 pesetas 70 céntimos por cuotas provinciales de años anteriores, á fin de levantar el apremio que pesa contra el Ayuntamiento, cuya proposicion fué desestimada por 4 votos contra 3, y que habiendo pedido otro concejal que se siguieran los procedimientos ejecutivos contra los declarados responsables en el expediente seguido, manifestó el Alcalde que no había lugar para seguir tales procedimientos contra

los declarados responsables por no estar resuelto por la superioridad el recurso dealzada interpuesto por los responsables: considerando que el mencionado recurso no ha sido aun resuelto por el Ministerio de la Gobernacion, hallándose por consiguiente incapacitado el Ayuntamiento para proceder ejecutivamente contra los declarados responsables: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede contestar al Alcalde de Nava de Roa que queda enterado, pero que el acuerdo del Ayuntamiento no resuelve nada ni altera las circunstancias en que la Corporacion se halla respecto de la deuda por contingente provincial, y que en su virtud no procede adoptar ninguna disposicion.

Vistas las dos comunicaciones remitidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia á informe de esta Corporacion, la una de la Junta provincial de Instruccion pública sobre que se obligue al Ayuntamiento del Condado de Treviño á construir un puente que necesitan los vecinos de Argote para enviar á sus hijos á la Escuela pública de Torre, y la otra del Alcalde de dicho Condado en que manifiesta que varios vecinos de Argote se niegan rotundamente á consentir la edificacion del puente referido, y que como este se habría de construir con cargo á los fondos de los pueblos interesados, las Juntas administrativas de los mismos no se atreven á dar principio á los trabajos sin que proceda el consentimiento de todos los vecinos: la Comision acuerda informar que procede excitar el celo del Ayuntamiento, á quien incumbe con arreglo á lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley municipal construir los caminos vecinales y los puentes que forman parte de los mismos, para que obtenga la aprobacion del proyecto de dicho puente por el Sr. Gobernador civil de la provincia y disponga la ejecucion de las obras de construccion del mismo con cargo á los fondos del presupuesto municipal y á las subvenciones que quieran otorgar las Juntas locales administrativas de los pueblos de Argote y de Torre, interesados principalmente en la construccion de dicho puente.

Vista la instancia, remitida por el Sr. Gobernador, dirigida á su autoridad por el Alcalde del Valle de Valdebezana solicitando en nombre del Ayuntamiento de su presidencia autorizacion para litigar contra D. Andrés Lopez y otros á virtud del expediente que se les ha seguido por desfalco de fondos y falsificacion de documentos: considerando que para que pueda resolverse sobre dicha pretension es necesario que se remita copia certificada del acuerdo que el Ayun-

tamiento haya adoptado con vista del dictámen de dos Letrados, y que á la Diputacion corresponde conocer y resolver sobre la autorizacion pedida: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que debe participarse al Alcalde recurrente acuda en forma á la Diputacion, acompañando á la instancia copia certificada del acuerdo en que se decidió litigar y pedir autorizacion para ello, así como el dictámen original de dos Letrados en cuya vista se hubiese adoptado aquel.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Vicente Nuñez, vecino de Quemada, contra el acuerdo de la Comision en que se le desestimó la excepcion de hijo de sexagenario que con arreglo al art. 85 de la ley alegó en favor de su hijo Macario Vicente Lopez, cuyo recurso fué remitido á informe del Alcalde ordenándosele hiciera presente al interesado la necesidad de que reintegrarse el expediente con 50 céntimos de peseta, sin lo que no podria dársele curso; y resultando que al devolver el Alcalde el expediente acompañando copia certificada de la diligencia de notificacion del oficio en que se dispuso el reintegro mencionado, y de ella aparece que el interesado contesta no serle posible verificar el reintegro y que desistia del recurso interpuesto, siendo su voluntad que quedase sin efecto: la Comision, en vista de dicho desistimiento y de la falta de reintegro, acuerda archivar el expediente, y que se devuelvan al interesado los documentos no reintegrados.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Escalada, Bañuelos del Rudron, Villaveta y Villagutierrez en solicitud de perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos: la Comision acuerda que se remitan á la Delegacion de Hacienda de la provincia á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Visto el informe emitido por la Delegacion de Hacienda de esta provincia en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Urbel del Castillo sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 25 de Mayo del año último: la Comision acuerda que se devuelva al Alcalde la relacion nominal de contribuyentes perjudicados para que se rectifique, haciendo constar la riqueza imponible, el concepto y la importancia de las pérdidas sufridas por cada uno, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 100 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Habiéndose cumplido las disposiciones prevenidas en el art. 100 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 en el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco ocurrido sobre sus campos en los dias 25, 26, 27 y 28 de Mayo último: la Comision acuerda que se anuncie el siniestro en el Boletin oficial de la provincia y se pidan informes á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes Merindad de Montija y Junta de Puente de Yedra con las advertencias prevenidas en los artículos 101 y 102 de dicho reglamento.

Examinado el expediente que el Alcalde de Gumiel del Mercado ha instruido á instancia de Anastasio Monje Aldea, vecino de aquella villa, en solicitud de que se admita á su hija Francisca en el local habilitado para la asistencia facultativa de los enfermos de la vista, por hallarse sin recursos para soportar los gastos de estancias en esta Capital: la Comision acuerda desestimar dicha solicitud.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 24 de Enero de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publica á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'25
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'81
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'49
El kilogramo de carbon....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga.	0'05

Burgos 31 de Enero de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Comisario de Guerra, Manuel Balaguer.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de instruccion de este partido, Al público hago saber: que para el dia 20 de Febrero próximo á

las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Palacios de la Sierra la venta en pública y segunda subasta de los bienes embargados á Tomás Condado Ayuso, vecino del referido pueblo de Palacios, en causa sobre hurto, cuya subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion dada á los mencionados bienes, que son los siguientes, radicantes en término jurisdiccional del expresado pueblo de Palacios.

Una casa habitacion en la calle Mayor, núm. 104, de planta baja y desvan, valuada en 93'75 pesetas.

Una tierra en Henares, pago de arriba, de 3 celemines, en 6.

Otra en id., de 4, en 6.

Otra en Matallana, de 6, en 7'50.

Otra en id., de 8, en 7'50.

Otra en los Arroyones, de 6, en 5'25.

Otra en Nares, de 1, en 1'50.

Otra en los Cabezuelos, de 3 y 2 cuartillos, en 3.

Otra en id., de 2, en 1'50.

Otra en id., pago de arriba, de 2 y 2 cuartillos, en 1'50.

Otra en Minuesa de 1, en 0'75.

Otra en los Arroyones, de 2, en 1'50.

Otra en id., de 2., en 1'12.

Otra en Nauselgo, de 2 y 2 cuartillos, en 2'73.

Otra en Maillo, de 1, en 0'75.

Otra en la Riquela, de 1, en 0'75.

Otra en id., de 2 cuartillos, en 1'50.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que liciten, y se advierte que los compradores habrán de proveerse de títulos por su cuenta si los exigiesen.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Enero de 1893.—Mariano Garcia.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Perez y Andrés Perosanz, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignora, y vecinos ambos que se dice han sido del pueblo de la Sequera, en este partido judicial, á fin de que en el dia 15 de Febrero próximo y á las once de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Burgos, para declarar como testigos en causa contra Romualdo Gonzalez Baciero y otros, sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirán en la multa de 5

á 50 pesetas y demás responsabilidades á que dieran lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la superioridad referente á dicha causa.

Dado en Roa á 28 de Enero de 1893.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Asterio Gimenez.

Valle de Valdebezana.

D. Eusebio Peña Gomez, Juez municipal del Valle de Valdebezana,

Hago saber: que el dia 11 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca que se deslindará y que fué embargada á D.ª Manuela Gutierrez, vecina de las Cabañas de Virtus, para hacer pago de la multa impuesta por el Sr. Alcalde de este Valle por abandono de ganados, y cuya finca es la siguiente:

Un prado en término de dichas Cabañas de Virtus, al sitio de la Corraliza de arriba, palmiento de dos carros de yerba, poco mas ó menos, surca Norte, Este y Oeste ejidos y Gregorio Diez, y Sur camino real, cercado de pared.

No existe título inscrito de la finca deslindada, siendo de cuenta del comprador la adquisicion de aquel, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion para tomar parte en la subasta indicada.

Dado en el Valle de Valdebezana á 26 de Enero de 1893.—El Juez municipal, Eusebio Peña Gomez.—Por su mandado, Andrés Lopez, Srio.

Zamora.

La Audiencia provincial de Zamora y en su nombre D. Diego del Rio y Pinzon, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Teran Gomez, de 25 años de edad, soltero, jornalero, natural de Linares, partido de Sedano, provincia de Burgos, hijo de Pedro Terán y Agueda, sin apodo, sabe leer y escribir, señas particulares: estatura baja, color moreno, pelo y ojos castaños. barba poca, nariz achatada, viste traje de tela azul y boina color café, zapatos blancos y tapabocas, para que dentro del término de diez dias siguientes al de la insercion en los Boletines oficiales de esta ciudad y la de Burgos y en la Gaceta de Madrid se presente en la cárcel de esta ciudad á fin de que con él se entienda cierta diligencia judi-

cial, bajo aperebimiento de que trascurrido el plazo sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en el de su Augusta Madre como Regente del Reino, en cargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel de esta Audiencia del procesado Antonio Teran Gomez, contra el cual se ha dictado auto de prision en la causa que se le sigue por el delito de hurto y amenazas.

Dado en Zamora á 28 de Enero de 1893.—Diego del Rio.—Miguel Hernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Redecilla del Campo.

Habiéndose recibido en esta Alcaldia el proyecto de obras de construccion de una fuente nueva en esta villa, formado por el Arquitecto provincial, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre por término de 15 dias, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas, en cumplimiento de lo que previenen los números 2.º y 3.º del art. 46 de la vigente ley de Obras públicas y art. 95 del reglamento para su ejecucion.

Redecilla del Campo 23 de Enero de 1893.—El Alcalde, Francisco de Soto.

Alcaldia de Villambistia.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres, con mas 200 fanegas de trigo anuales, que se satisfarán al agraciado en el mes de Setiembre por los vecinos pudientes de este pueblo y su anejo Tosantos, que dista un kilómetro de carretera de esta poblacion, á cuyo fin los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Villambistia 23 de Enero de 1893, —El Alcalde, Juan Alarcia.

Juzgado municipal de Presencio.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á obtenerla presentarán en la Secreteria del mismo en los 15 dias siguientes

á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Presencio 29 de Enero de 1893. —El Juez municipal, Narciso Ortega.

Igual anuncio hace el Juez municipal de Cerezo de Riotiron respecto de las plazas de Secretario y suplente.

Comisaria de Guerra de Burgos.

Debiendo adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresa en el anuncio fijado en la puerta de dicho establecimiento, se convoca concurso de postores para el dia 13 de Febrero próximo venidero á las diez de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cuatro de la tarde.

Burgos 27 de Enero de 1893.—Alfredo H. Saiz.

Comision ejecutiva para la ereccion de un monumento á Legaspi y á Urdaneta en Manila.

Programa del concurso para erigir un monumento en Manila á Legaspi y á Urdaneta, segun decretos del Gobierno general de las Islas Filipinas de 16 de Febrero y 6 de Julio de 1891.

Por la iniciativa del Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Gutierrez de la Vega, Director general de Administracion civil de las Islas Filipinas, y ante representaciones de todas las Ordenes Religiosas, el Arzobispado, el Ejército, la Armada, la Hacienda, la Administracion Civil, la Real Audiencia, la Universidad, la Cámara de Comercio, la Sociedad Económica de Amigos del Pais, Consejeros de Administracion, Concejales del Ayuntamiento, la Prensa periódica, banqueros, comerciantes, industriales, etc., convocados en la Direccion general de Administracion civil por decreto del Gobierno general de 16 de Febrero de 1891 y otro de 6 de Julio del mismo año, se abrió una suscripcion para erigir glorioso monumento en Manila al Adelantado Miguel Lopez de Legaspi y á Fray Andrés de Urdaneta, la cual ha llegado á producir la cantidad de veinte mil pesos fuertes, que se consagrará toda entera, y mas si aumentase todavia, al monumento citado, que circundado de severa verja de

hierro se emplazará en el sitio público que se acuerde con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

El proyecto constará de planos, memoria y presupuesto.

Los planos serán, cuando menos: los alzados diferentes de que conste, dos secciones horizontales y una vertical, y cuantos detalles consideren necesarios los autores para dar perfecta idea gráfica del proyecto. Los planos de conjunto se presentarán á la escala de cinco centímetros por metro; los de detalle, á la de diez centímetros por metro. Si lo estiman conveniente, podrán los autores remitir modelos de sus proyectos. Los planos deberán tener dibujadas las escalas, consignando además por escrito su relacion.

La memoria describirá el proyecto y los materiales que se proponen emplear los autores, que, en cuanto sea posible, serán procedentes de nuestro Archipiélago.

El presupuesto será alzado, sin más detalles que la separacion entre el basamento y la estatuaria, si la hubiere, enverjado y demas accesorios, indicando los materiales de que deben ejecutarse cada una de las partes del monumento, y los precios alzados de cada una de ellas.

Quedan los autores en completa libertad para imaginar, combinar y trazar el monumento, que podrá ser estatuario ó simbólico, adoptando el estilo, carácter y ornamentacion del mismo que crean mas conveniente, siempre que conmemore dignamente á tan insignes patricios y esté, por consiguientes, en carácter con objeto á que se dedica.

Si el monumento designado por el Jurado fuera estatuario, el artista autor de él se obliga á ejecutar la parte estatuaria y de escultura, y asimismo á entregarla en Manila á la Comision ejecutiva, entendiéndose que deberán ser de su cuenta los desperfectos que pudiera haber sufrido, quedando á cargo de la Comision la ejecucion del basamento y demás accesorios.

Los proyectos se dirigirán al Sr. Presidente de esta Comision ejecutiva, dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicacion en la Gaceta de esta ciudad de la presente convocatoria, y deberán llevar un lema, acompañando además un sobre lacrado con el mismo lema, dentro del cual figurará el nombre y firma del autor.

Se nombrará un Jurado, compuesto de personas competentes, que designará, de entre los proyectos presentados, el que considere de mérito preferente y digno de ejecutarse, y el autor del proyecto así designado recibirá en premio la cantidad de 1.000 pesos fuertes. Además de este premio,

habrá un accesit de 400 pesos fuertes para el proyecto que el Jurado designe en segundo lugar, quedando ambos proyectos de la exclusiva propiedad de la Comision ejecutiva.

Una vez elegidos por el Jurado los proyectos que merezcan su aprobacion, quedarán los demás á disposicion de sus autores, los cuales podrán recogerlos en el término de 90 dias, acudiendo para ello á la Presidencia de la Comision ejecutiva, con el resguardo que se les hubiese dado á su presentacion, y entendiéndose que no tendrán derecho á recompensa ni indemnizacion alguna.

Tanto los 20.000 pesos fuertes del monumento, como el premio y accesit de 1.000 y de 400 pesos fuertes, deberán entenderse efectivos en Manila y en moneda corriente de esta plaza.

Manila 21 de Noviembre de 1892. —Luis R. de Elizalde, Presidente de la Comision ejecutiva. —Fray Bernardo Maria de Cieza, Superior de los Padres Capuchinos. —Francisco L. Roxas, Depositario. —Fray Marcos Láinez, Padre Dominicó y Catedrático de la Universidad de Santo Tomás. —Casto Olano, Inspector general de Obras públicas. —Luis Céspedes, Arquitecto del Estado. —Juan Hervás, Arquitecto municipal. —Severino R. Alberto, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

Consulta diaria por M. Mardones de doce á una en el Palacio provincial para los pobres (gratuita); y de dos á cuatro para los no pobres, Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), 23 y 25, 3.º 9

Testamentarias.

Impuesto de Derechos reales.

Se hacen memoriales y se escriben cartas, y en testamentarias se formalizan relaciones juradas para satisfacer los derechos á la Hacienda por la trasmision de bienes. (20 años de práctica en esta clase de asuntos).

En Burgos, calle de Fernandez-Gonzalez, núm. 23, piso 2.º, derecha. 3

Sustitutos.

Los que reunan las condiciones que exige la vigente ley de reemplazos y se presten á servir como tales sustitutos en el Ejército de Ultramar pueden dirigirse á D. Mariano Rueda, Burgos, San Juan, 49, 4.º, derecha. 2—10

Cueros.

Se compran en el almacen de curtidos de José P. Dorrnsoro, calle de la Paloma, 29, y frente á las trojes del Cabildo. 15—15